

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS – ALCANCE DE COBERTURA: JORNADA LABORAL E IN ITINERE

Artículo 1 - ALCANCE DE LA COBERTURA

El presente seguro cubre exclusivamente los accidentes que sufra el Asegurado durante la jornada de trabajo al servicio del Tomador, en el horario y lugar declarados en la solicitud de seguro, y sujeto a las limitaciones o exclusiones estipuladas en esta póliza.

Los días libres y ausencias del lugar de trabajo no se considerarán jornada laboral.

Se cubren asimismo los accidentes producidos en el trayecto entre el domicilio del Asegurado y el lugar de trabajo, siempre que dicho trayecto no sea modificado por motivos ajenos al trabajo, y sujeto a las limitaciones o exclusiones estipuladas en esta póliza.